

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el convenio suscripto entre el D.E. y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. Con fecha 8/11/85 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10.266 y su Decreto reglamentario N° 3787, para la ejecución de 5 viviendas en Barrio San José del Tala, los Cardales y 5 viviendas en Barrio San José, Partido de Exaltación de la Cruz como parte del Plan Ing. Marín de viviendas para centros de Servicios Rurales.

□
Artículo 2º: El convenio mencionado en el Art. 1º, forma parte de la presente como anexo I.

□
Artículo 3º: Comuníquese al D.E.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Marciano Robles

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Oscar Alberto Ponti

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 056/85